

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112-2019-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 10 de junio de 2019.

VISTO:

La Sesión de Consejo Extraordinaria N° 012-2019, de fecha 10 de junio de 2019, el Informe de Gerencia Municipal N° 190-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 04 de junio de 2019. Suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe de Gerencia Municipal N° 190-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 04 de junio de 2019, la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, recomienda tratamiento en sesión de Consejo sobre la reubicación de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 222 Salvador San Juan al Local que se asignara en la Asociación Pro Vivienda del Sector Agrario - Aprovisa – Calle N° 18, ello amparado en la Opinión legal N° 146-2019-MDSJB/GAJ, de fecha 31 de mayo de 2019, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica, donde Opina procedente la Reubicación de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 222 Salvador San Juan al Local de Aprovisa, Informe N° 152-2019-MDSJB-GIP/AMO, de fecha 24 de mayo de 2019, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore – Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual recomienda la reubicación de manera inmediata a otras instalaciones como el de Aprovisa que se encuentra acondicionado y presta los espacios adecuados y salida a exteriores cuando ocurra casos de emergencia de manera inmediata y otros anexos pertinentes, el mismo tratado en Sesión de Consejo Extraordinario N° 012-2019, de fecha 10 de junio de 2019, fue aprobado por Unanimidad, para su la reubicación de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 222 Salvador San Juan al Local que se asignara en la Asociación Pro Vivienda del Sector Agrario - Aprovisa – Calle N° 18;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 212.- Rectificación de errores, señala que: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 - Que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – en el artículo 4° Objetivos del CGBVP - señala que: El CGBVP tiene los siguientes objetivos: a) Promover, realizar y coordinar



acciones de prevención de incendios y accidentes en general, que puedan poner en peligro la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad privada o pública, **b) Desarrollar acciones que permitan combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas a peligro por incendios o accidentes en general, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos y prestando atención y asistencia oportuna en la medida de sus posibilidades, c) Participar en las acciones de primera respuesta en salvamento de las personas en caso de desastres de origen natural o antropogénico, bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC).**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 9. Inc. 25. Establece: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. Y el artículo 20. Inc. 3. Señala: **"Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"**;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reubicación de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 222 "Salvador San Juan" al Local que se asignara en la Asociación Pro Vivienda del Sector Agrario - Aprovisa – Calle N° 18, un área total de 250m2 con un ambiente construido y acondicionado de 100m2 el cual consta de 4 ambientes, baño, ducha y vestidor en la aparte interior y exterior del ambiente y un área de 150 m2 para uso de estacionamiento de vehículos, dejando vigente el periodo de seis (06) años de cesión de uso el mismo contabilizado a partir del 12 de enero del 2016 conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2016-MDSJB/AYAC y su modificatoria el Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2018-MDSJB/AYAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, el plazo máximo hasta el día lunes 17 de junio de 2019, para ser reubicación la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 222 "Salvador San Juan" al Local asignado en la Asociación Pro Vivienda del Sector Agrario - Aprovisa – Calle N° 18.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 222 "Salvador San Juan". Con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA